

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 06/07 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2007.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial  
Hora inicio: 20.20 h  
Carácter de la Sesión: Extraordinaria  
Finalización: 21:35 h

**Asistentes:**

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.
- **Concejales:**
- D<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D. María Dolores Martínez Garri.
- D. Francisco Lillo Ávila.
- D<sup>a</sup> Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D. José Manresa Pina.

**AUSENTES:** Doña María del Mar Martínez Cortés.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Galiana Sánchez  
**Interventora:** D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 12 de Julio de 2007, siendo las 20.20 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> Carmen María Galiana Sánchez.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

Antes de comenzar el debate, el Sr. Alcalde – Presidente, hace uso de la palabra para manifestar en su nombre y en de toda la Corporación Municipal, las condolencias hacia la familia de Manuel Ruiz Martínez, que ha fallecido en este día en un trágico accidente laboral, excusando la presencia de la Concejal del PSOE, D<sup>a</sup> María del Mar Martínez Cortés, que por ser prima del fallecido no asiste a este Pleno.

#### **I.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DEL PP DOÑA MARÍA DOLORES RIQUELME MACIÁ.**

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en el Pleno de Constitución del Ayuntamiento, María Dolores no pudo estar por encontrarse de viaje de novios y al ser esta la primera sesión que celebra el Pleno, va a proceder a su toma de posesión como Concejal.

A continuación, procede la Sra. Riquelme Maciá a pronunciar juramento sobre su cargo de Concejal y así toma posesión de su acta de Concejal.

#### **II.- APROBACIÓN SI PROCEDE MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción del Sr. Alcalde en la que se propone la creación y composición de las comisiones informativas.

#### **MOCION DE LA ALCALDIA**

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado día 27 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, otorga a todos los grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes

Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 38 a 43 capítulo VI del Reglamento Orgánico Municipal y con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.** Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Fiestas
- 2) Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Sanidad y Consumo
- 3) Comisión Informativa de Fomento Económico, Medio Ambiente y Agricultura
- 4) Obras, Urbanismo, Vivienda, Servicios, Mantenimiento y Tráfico
- 5) Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Contratación

**Segundo.** La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Fiestas estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue

- Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal PP

- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE

- 1 representante del Grupo Municipal de IU

- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Tercero.** La Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Sanidad y Consumo estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quién delegue

- Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal PP

- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE

- 1 representante del Grupo Municipal de IU

- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Cuarto.** La Comisión Informativa de Fomento Económico, Medio Ambiente y Agricultura estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue

- Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de IU
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Quinto.** La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Vivienda, Servicios, Mantenimiento y Tráfico estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue
- Vocales:
  - 2 representantes del Grupo Municipal PP
  - 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
  - 1 representante del Grupo Municipal de IU
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Sexto.** La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue
- Vocales:
  - 2 representantes del Grupo Municipal PP
  - 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
  - 1 representante del Grupo Municipal de IU
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Séptimo.** La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Contratación, asumirá las competencias que el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**Octavo.** Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente los libros de resoluciones y los libros de actas de la Comisión de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

**Noveno.** Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter mensual, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido por el Reglamento Orgánico Municipal y con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo de su número legal de miembros.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Décimo.** Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por el Secretario a el/la Secretario/a General de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

**Undécimo.** El voto de cada miembro de la Comisión Informativa será ponderado y valdrá por el número de Concejales a los que representa.

**Duodécimo.** Requerir a los portavoces de los Concejales pertenecientes a los grupos políticos que integran la Corporación Municipal, para que designen a sus representantes en cada una de las citadas Comisiones.

En Callosa de Segura a 5 de Julio de 2007.

EL ALCALDE.

Sobre este punto se producen las siguientes intervenciones:

Portavoz del PP: Lo que se trae al Pleno con esta moción es simplemente mantener las que ya existían y añadirle en todo caso, alguna modificación que haya habido con motivo de la reorganización de las concejalías, como puede ser la de vivienda.. Por tanto, las comisiones son las mismas, con el añadido de alguna concejalía nueva, para incorporarla y encajarla en su comisión correspondiente.

Portavoz del PSOE: La creación de las comisiones informativas y la distribución de los representantes en cada una de ellas la vemos lógica y equitativa, por lo que no tenemos ningún inconveniente en su aprobación.

Portavoz IU-LV: Yo quiero hacer algunas apreciaciones desde IU. Respetamos pero no compartimos el modelo que planteáis y aunque podemos

encontrar defectos en la estructura operativa, el fondo no es que estas comisiones sean o no adecuadas, sino que no hemos tenido la posibilidad de consensuarlas. Nosotros también somos parte integrante de este organigrama, por eso nuestro voto va a ser de abstención, pero todos esperamos que por fin se consiga que estas comisiones sean efectivas y que no pase como en la legislatura anterior, en la que no todas las comisiones funcionaban a pleno rendimiento. Por otro lado y respecto a mi, estoy en todas las comisiones e IU no tiene suplente, por lo que me gustaría que no se solaparan unas con otras, y si es posible que las sesiones de las mismas sean por la tarde. Por último recojo las palabras textuales del Alcalde, que en su día, comunicó a nuestro grupo la intención de dotar a los grupos de la oposición de los medios materiales necesarios con la mayor brevedad posible. Espero no tener que pedir dentro de cuatro años, material para poder trabajar de oposición.

Contesta el Portavoz del PP, que no cree que haya problema en intentar que no se solapen las comisiones para que el portavoz del IU pueda acudir y en un horario que le pueda venir bien, y en cuanto a los medios materiales ya tendremos ocasión de hablar del tema.

Realizada la votación de este punto, resulta lo siguiente:

A FAVOR: 15.

EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES:1.

Con lo que queda la moción planteada, aprobada por mayoría absoluta.

### **III.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, PROPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANISMOS OFICIALES.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción del Sr. Alcalde.

**FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente

#### **MOCIÓN**

Existiendo diversos organismos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación, se propone nombrar representantes de este Ayuntamiento, en los organismos que se citada los siguientes Concejales:

- a) En el Consorcio para el desarrollo de la Vega Baja, “CONVEGA” a:
  - Representante: Don Manuel Illán Cutillas.
  - Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- b) En el Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja:
  - Representante: Don Gaspar Serrano Estañ.

- Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- c) En el consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extención de incendios:
  - Representante: Don Gaspar Serrano Estañ.
  - Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- d) En la mancomunidad de los canales del Taibilla:
  - Representante: Don Salvador Guirao Sánchez.
  - Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- e) En el Consejo Escolar del Colegio Público “Rafael Altamira”:
  - Representante: Don Francisco José Rodríguez Bernabeu.
  - Suplente: Doña María Dolores Riquelme Maciá.
- f) En el Consejo Escolar del Colegio Público “Primo de Rivera”:
  - Representante: Doña María Remedios Canales Zaragoza.
  - Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- g) En el Consejo Escolar del Colegio Público “La Paz”.
  - Representante: Doña María Dolores Martínez Garri.
  - Suplente: Doña Almudena Guilló Fernández.
- h) En el Consejo Escolar del Colegio Público “San Roque”:
  - Representante: Don Manuel Illán Cutillas.
  - Suplente: Doña Concepción Martínez López.
- i) En el Consejo Escolar del Instituto “Vega Baja”:
  - Representante: Don Francisco Lillo Ávila.
  - Suplente: Don José Luis Estañ Pérez.
- j) En el Consejo Escolar del Instituto “Santiago Grisolia”.
  - Representante: Don Gaspar Serrano Estañ.
  - Suplente: Don salvador Guirao Sánchez.
- k) En la Asamblea Provincial de la Cruz Roja:
  - Representante: Doña Almudena Guilló Fernández.
  - Suplente: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
- l) En el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII:
  - Representante: Don Francisco Javier Pérez Trigueros.
  - Suplente: Don Salvador Guirao Sánchez.

En Callosa de Segura a 5 de Julio de 2007.

EL ALCALDE.

Sobre este punto se producen las siguientes intervenciones.

En primer lugar se aclara que en el punto k) y l) de la moción de Alcaldía no constaban suplentes de los representantes, proponiendo que en el punto k) correspondiente a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, sea el Sr. Alcalde, y

en el punto l), correspondiente al Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII, sea el Sr. Salvador Guirao.

Portavoz del PSOE: Como no podía ser de otra forma, los representantes son miembros todos del equipo de gobierno y por tanto manifestar nuestra abstención.

Portavoz de IU: Teniendo en cuenta que los representantes de estos organismos son representantes del Ayuntamiento, es lógico pensar que deberíamos tener como agrupación con representación en el Ayuntamiento, al menos alguna posibilidad de participar en estos organismos. Teniendo en cuenta que no se nos ha consultado, nos vamos a abstener.

Realizada la votación de este punto, resulta lo siguiente:

A FAVOR: 13

EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 3.

Con lo que queda la moción planteada, aprobada por mayoría absoluta.

#### **IV.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción del Sr. Alcalde.

**FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente:

#### **MOCIÓN**

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas el pasado día 27 de Mayo de 2.007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad determinada por el artículo 48.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y con el



artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada mes, los últimos jueves de mes, no festivo, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Segundo.** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada semana, los lunes, a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Tercer.** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Juntas de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Callosa de Segura, 2 de Julio de 2007

Sobre este punto se producen las siguientes intervenciones.

Portavoz del PP: El acuerdo que se plantea, en los dos puntos, tiene el mismo fin y el mismo sentido. El Marcar los plenos una vez al mes, al mismo tiempo que fijar las comisiones de gobierno en una por semana, de lo que se trata es de que el gobierno municipal sea lo más ágil posible, y se resuelvan los problemas con la mayor prontitud posible, que al fin y al cabo es lo que demandan y lo que les interesa a los ciudadanos. Por tanto, básicamente lo que se plantea es, un pleno al mes y una comisión de gobierno a la semana, con el fin de que los ciudadanos tengan un mejor servicio.

Portavoz del PSOE: Nos alegramos mucho desde el grupo socialista municipal de que una reivindicación que tenemos desde la anterior legislatura haya sido tenida en cuenta y se haya plasmado en este acuerdo. Pensamos que un pleno al mes, elimina los plenos farragosos de varias horas, elimina la posibilidad de tensión y si a esto va unido la posibilidad de convocatorias de juntas de portavoces y la posibilidad de incluir mociones en las sesiones plenarias por parte de los distintos grupos políticos, seguramente va a beneficiar el funcionamiento de los plenos y el servicio a los ciudadanos.

En la Junta de Gobierno Local no participamos y por tanto no entramos pero en lo que se refiere a las sesiones plenarias vamos a votar a favor.

Portavoz de IU-LV: Aquí solo nos afecta el tema de la periodicidad de las sesiones del pleno y sobre ello nos alegramos de que se haya puesto un horario que se ajuste a las personas que trabajamos en otros sitios, y por tanto aquí

votaríamos a favor. En el tema de las sesiones de la Junta de Gobierno no tenemos nada que decir, si a caso que esta periodicidad va a afectar a los presupuestos porque hay el doble de sesiones. Por tanto, solicitamos que estando a favor de un punto pero no del otro, el voto por separado.

Aclara el Sr. Alcalde que tanto en el caso del pleno como en el de la JGL, lo que se marca es una periodicidad mínima, ya que la ley marca un pleno cada dos meses y una comisión cada quince días. Esta claro que la periodicidad de las comisiones de gobierno no afectan a la oposición pero sí al Ayuntamiento, porque el celebrarse estas cada quince días conlleva el estar 5 horas en la sesión y solucionar 300 temas, por eso para mayor eficacia se ha decidido ponerlas d forma semanal. En cuanto a lo de que esto afecta a la consignación presupuestaria está claro que sí, pero como después vamos a ver otro punto en el que se habla de las asignaciones y retribuciones económicas, después debatiremos sobre el particular.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que en cuanto al Pleno, ya en el 99 se acordó una periodicidad mensual, pero no llegó a cumplirse ni en el primer mes. Por eso, además de fijar esta periodicidad hay que hacer un esfuerzo para llevarlo a cabo y cumplir los plazos, porque tenemos mucho interés de que los plenos sean ágiles y dentro de la normalidad, y que no tengamos que llegar a la circunstancia de plenos de 5 horas, rebasando incluso la hora que permite la legislación, que son las doce de la noche. Por lo tanto, creo que en ambos casos la periodicidad acordada es buena, que estamos comprometidos a cumplir los plazos que nos fijamos, por lo menos desde el equipo de gobierno. Además y por ultimo tengo que aclarar que la facultad de desconvocar las sesiones de los meses de agosto se utilizará si fuese necesario, pero que no tiene por que ser regla general, y en cualquier caso si se desconvocase y hubiesen cosas urgentes tenemos la posibilidad de las convocatorias extraordinarias y urgentes.

En cuanto a la posibilidad de votar de forma independiente las dos partes de la moción, el Sr. Alcalde aclara que si, como han manifestado no les incumbe el tema de la JGL, que voten a la totalidad del acuerdo y que por parte de la Secretaria se harán constar en acta las objeciones planteadas sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Realizada la votación de este punto, resulta lo siguiente:

A FAVOR: 16

EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES:0.

Con lo que queda la moción planteada, aprobada por unanimidad.

**V.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción del Sr. Alcalde.

**FRANCISCO JAVIER PEREZ TRIGUEROS**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente

### **MOCION**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 27 de mayo de 2.007, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 674/07, de fecha 26 de Junio de 2007, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales forman parte, incluido los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Primer. Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.** Establecer que con efectos del día 16 de Junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que

se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Concejal de Obras y Urbanismo	Dedic. Exclusiva
Concejal de Cultura y Educación	Dedic. Exclusiva
Concejal de Bienestar Social y Mujer	Dedic. Exclusiva
Concejal de Fomento y Deportes	Dedic. Exclusiva
Concejal de Servicios y Vivienda	Dedic. Exclusiva
Concejal de Medio Ambiente	Dedic. Parcial
Concejal de Juventud	Dedic. Parcial
Concejal de Sanidad y Consumo	Dedic. Parcial

**Segundo.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales de 2.142 Euros/mes, más dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre por el mismo importe, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

**Tercero.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones mensuales brutas de 1.071 Euros/mes, más dos pagas extraordinarias en las mensualidades de junio y diciembre por el mismo importe, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**Cuarto.** Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno 90 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 250 €/sesión.

**Quinto.** Establecer con efectos del día 16 de Junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de

sus funciones, en la cuantía de 200 Euros mensuales por cada concejal electo, y una Asignación al Portavoz de cada Grupo político de 250 Euros/mes.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Callosa de Segura a 2 de Julio de 2.007.

EL ALCALDE

Sobre este punto se producen las siguientes intervenciones.

Portavoz del PP: Antes de empezar a hacer la exposición de la propuesta que trae el PP, quería añadir que en esta moción falta una dedicación parcial para el grupo municipal socialista y que se haga constar en el acta lo mismo.

Después de las elecciones municipales, la ciudad de Callosa, mayoritariamente optó por darle la responsabilidad del gobierno al PP, una responsabilidad incluso abrumadora por su cuantía, lo que nos hace todavía más partícipes de cumplir las obligaciones y responder a las personas que han depositado su confianza en nosotros con ese mayoritario voto. Por tanto, esta cuestión hace que las dedicaciones establecidas en la otra legislatura, lógicamente se hayan quedado cortas, y procede una nueva reorganización. Para hacer que los trece concejales elegidos tomen parte de esta responsabilidad, el PP propone las 5 dedicaciones exclusivas que ya existían anteriormente y tres dedicaciones parciales y la que se añade en el día de hoy para el grupo socialista. Si alguien no se ha dado cuenta, obsérvese que no aparece la del Alcalde y esto es debido a que el mismo, mañana, tomará posesión como diputado provincial, por lo tanto, su retribución correrá a cargo de la Diputación Provincial de Alicante.

Tenemos, por otro lado que lograr entre todas poder normalizar el funcionamiento político de nuestro Ayuntamiento. Eso es un paso obvio y por otro lado un paso claro y conciso que nunca había sucedido con esta inclusión de una dedicación parcial para el grupo municipal socialista y que más adelante el portavoz comunicará quien de su partido será el responsable de asignarse la misma.

Por otro lado el grupo del Partido Popular, al hilo de lo que estaba comentando el portavoz de IU, ya está habilitando dos despachos, uno para el PSOE y otro para IU, con el adecuado mobiliario y material para poder ejercer la labor política de oposición. Esta es la idea plasmada y clara que tenemos de que las intenciones agrias y enconadas no conducen a ninguna parte y que los ciudadanos, lo que nos piden es que resolvamos sus problemas en la manera de los posible y los más rápido posible.

Lo que se pretende con la moción que hoy se trae a Pleno es adecuar de manera justa las responsabilidades políticas de los Concejales a las asignaciones

que a cada uno se atribuyen, en exclusivas, parciales y con las retribuciones económicas por asistencia a Pleno y Junta de Gobierno Local. Son retribuciones moderadas y acordes con los tiempos, quedándonos por debajo de la media de otros municipios de alrededores, que queramos o no hay que comparar. Por lo tanto, la propuesta que hoy trae el PP, es una propuesta moderada, integradora, es una propuesta que mira hacia delante y no hacia atrás y que lo que pretende es integrar a todos los miembros de la corporación, cada uno dentro de su responsabilidad, que es ni más ni menos que las que nos han otorgado nuestros vecinos de Callosa.

Portavoz del PSOE: Dentro de las conversaciones que hemos podido mantener el grupo socialista municipal, y yo portavoz con el Alcalde, nos alegramos de que hayamos podido ir tratando asuntos, incluso antes del Pleno del investidura, de todos los asuntos que centran el debate político y estas reuniones ya las consideramos un logro. Pensamos que esto que se presenta aquí ahora, es una base para estabilizar y es lo que se debería haber conseguido en anteriores legislaturas porque los grupos municipales, al margen de que ejerzan labor de gobierno o de oposición, tienen que poseer todos los medios materiales y humanos para poder desarrollar su labor. Esperamos que sea algo que perdure en el tiempo y en siguientes legislaturas al margen de quien gobierne. Pensamos también que las cantidades asignadas están en la media de otros ayuntamientos y así lo marca la federación valenciana de municipios y provincias, por tanto las consideramos que son ajustadas a derecho. También me gustaría decir o que adquiriéramos el compromiso de que estas cantidades puedan ir igualándose entre los distintos grupos políticos, a pesar de la diferencia del número de concejales que eso, evidentemente no la ponemos nosotros sino el pueblo. Pero queremos que se siga negociando para que se vayan ajustando a las necesidades de cada momento, los medios materiales y económicos precisos para que nos centremos desde ya únicamente en el debate político, y es por todo esto por lo que vamos a votar a favor.

Portavoz de IU-LV: En primer lugar, darle la enhorabuena al Sr. Alcalde por su cargo de Diputado. No se si celebrar la dedicación parcial del PSOE y me explico: si me pongo a sacar cuentas me salen cinco dedicaciones exclusivas, más la del Alcalde, que aunque no afecta a los presupuestos municipales, sí afecta a los de la Diputación otros presupuestos, más las cuatro dedicaciones parciales.

Además hay otros cuatro concejales que cobran 250 euros por Junta de gobierno, que hemos llamado desde IU-LV, dedicaciones encubiertas, que por sumar un total de 1000 euros al mes se asemeja a lo que es una dedicación exclusiva. Por lo que al final me salen 14 dedicaciones. Desde IU-LV, siempre hemos dicho que las dedicaciones deberían ser como máximo tres, refiriéndonos a las exclusivas, porque las parciales podrían ser más, que se debería reservar esas tres a las tres áreas fundamentales municipales, y con ello debería bastar.

Todo el resto de dedicaciones que se proponen lo consideramos excesivo

y creemos que no deberían haber tantas dedicaciones exclusivas porque algunos servicios no tienen tanto volumen de trabajo y por otro lado, se proponen dedicaciones exclusivas para áreas que están gestionadas por empresas privadas por medio de contrata, o incluso hay servicios municipales que tienen el suficiente personal para que el concejal no aparezca por allí, por lo que no se hace necesaria ninguna dedicación, y con esto, no nos estamos refiriendo a ninguna concejalía en particular, sino que es una idea. Por lo tanto, en cuanto al número de dilaciones parciales y exclusivas que se proponen lo vemos descabellado, exceptuando la dedicación al grupo municipal PSOE, que si bien estamos de acuerdo se podría equiparar a las de los concejales del equipo de gobierno.

En cuanto a las indemnizaciones por asistencia, las de la Junta de Gobierno Local bajan con respecto a la otra legislatura, pero como aumentan las sesiones al mes, pues al final sube. En definitiva, y como en el informe de secretaria e intervención dice que existe consignación presupuestaria, y nosotros nos fiamos de eso, pero lo que está claro es que afecta a los presupuestos, y habrá que subir los capítulos de personal y crear unas partidas que encuadren este tipo de retribuciones.

Cuando se conocieron los resultados electorales, incluso felicitamos al PP, pero asumíamos las consecuencias de esos resultados, y esos resultados son lo que estamos viendo aquí, un ajuste descabellado con demasiadas dedicaciones exclusivas y demasiadas parciales y con subidas de las indemnizaciones por asistencia, pero que aunque asumamos esas consecuencias electorales no podemos participar de ellas por lo que nuestro voto a esta moción va a ser en contra.

Interviene de nuevo el Portavoz del PP: Tengo que aclarar algunas cosas fundamentales, que se ve que no se han entendido bien, porque si yo he comentado al principio que el Alcalde iba a cobrar de la Diputación, no hay que sumar ninguna dedicación del Alcalde a las cinco que se proponen, porque esa retribución del Alcalde no va a salir de las arcas municipales por lo que no creo que entre hoy a debate.

Luego el debate de que IU haya defendido siempre tres dedicaciones exclusivas y el PP cinco, tampoco tiene mayor importancia. En las comisiones de gobierno, hemos comentado al principio que lo que se pretende es agilizar el trabajo, siempre pensando en que el ciudadano tenga sus problemas y cuestiones resueltas lo antes posible y lógicamente si hay el doble de trabajo no era lógico dejar las asignaciones que existían. Luego hay una cosa que se ha comentado por el portavoz de IU que refleja de alguna manera desconocimiento, porque el que un servicio municipal este privatizado no significa que tenga menos trabajo sino que puede tener incluso más, porque el concejal tiene que estar pendiente de que el trabajo se cumpla y tiene que estar pendiente del seguimiento de ese trabajo.

Luego el tema de si habrá de subir o no las partidas de los presupuestos, eso es un tema que se debatirá cuando se debatan los presupuestos. Hemos dicho

antes y hemos reconocido que hay una subida, pero vuelvo a repetir que la consideramos razonable y moderada por todo lo que aquí ya se ha explicado.

Interviene el Sr. Alcalde para contestar a las manifestaciones del Portavoz de IU-LV: Para empezar, hay que recordar que no es cierto que IU haya estado siempre por el máximo de tres dedicaciones exclusivas, porque cuando gobernó con el tripartito, voto por cinco, que son las que mantuvimos en la anterior legislatura. En cuanto a las manifestaciones de que los concejales que acuden a las Juntas de Gobierno cobran 300 euros más por mes, volver a reiterar que tienen dos Juntas más al mes y además están cobrando por llevar su respectiva área, con lo que no parece descabellado, sino que al contrario, lo vemos más que justo.

IU dice una cosa pero después actúan haciendo otra distinta y depende de que estén gobernando o no. Hace unos días, IU entró a formar parte del gobierno municipal de Redován, que tiene trece concejales, nosotros tenemos 17, que tiene no llega a seis millones de euros de presupuesto, nosotros tenemos 21, sin embargo, no ha habido ningún problema por parte de IU en poner cinco dedicaciones exclusivas y una parcial, por lo que seis de siete miembros del equipo de gobierno van a cobrar dedicaciones. Además la propuesta incluía unos sueldos muy superiores a los que se están planteando aquí. Por otro lado, ayer y hoy, en el ayuntamiento de Almoradí, IU pidió una dedicación parcial para un solo concejal, no se llegó al acuerdo, entonces pidió un funcionario a media jornada, entonces según en que sitio se esté, se piden unas cosas o se piden otras.

Lo que tengo claro es que cualquier miembro del equipo de gobierno que reciba una percepción es porque tiene una responsabilidad, y en lo que a mí respecta me encargaré de que se cumpla y eso es lo que al final los ciudadanos nos exigirán, que se cumplan las expectativas, y sobre todo que un sueldo estará siempre en función de los resultados, porque por poner un ejemplo, no es más alcalde uno que cobre 3.500 que uno que cobre 2000. también tengo que aclarar que el portavoz de IU con las retribuciones que hay, y siendo un solo miembro, va a cobrar todo los meses 540 euros, y lo que está claro es que eso también lo va a pagar el Ayuntamiento. Lo que tampoco estaba bien es que el grupo mayoritario de la oposición, proporcionalmente cobrar menos que los minoritarios y ahora el PSOE si dividimos entre sus miembros el montante total van a cobrar cada uno 700 euros y el de IU 540. En conclusión esta es la propuesta que se trae y ya lo ha dicho José Luis, que es una propuesta moderada pero yo añadiría que es proporcionalmente baja a las que se han adoptado en los municipios de alrededores, porque siempre hemos tenido por norma no sacar los pies del tiesto.

Realizada la votación de este punto, resulta lo siguiente:

A FAVOR: 15

EN CONTRA: 1.

ABSTENCIONES:0.

Con lo que queda la moción planteada, aprobada por mayoría absoluta.



**VI.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción del Sr. Alcalde.

**FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente

**MOCIÓN.**

Una vez celebradas las elecciones Locales de fecha 27 de Mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento en fecha 16 de Junio de 2007, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el art. 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999 de 21 de Abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local y por el artículo 13 de la 30/1992, de 26 de Noviembre del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tiene carácter indelegable

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone la pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes

**ACUERDOS.**

**Primero:** Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos administrativos.
- c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menos duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
- f) Regulación del aprovechamiento de bienes comunales.

**Segundo:** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por le Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**Tercero:** De conformidad por lo dispuesto por el artículo 51.2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

**Cuarto:** Sustituir la obligación del Alcalde, prevista por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, de dar cuenta sucinta a la corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por el renacimiento del derecho de todos los concejales del Ayuntamiento de poder consultar, directa y personalmente los libros de resoluciones custodiados en la secretaría general de la corporación.

**Quinto:** Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y Departamento, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**Sexto:** Publicar este acuerdo en el BOP y en el boletín de información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

En Callosa de Segura a cinco de Julio de 2007.

EL ALCALDE.

Sobre este punto se producen las siguientes intervenciones:

Portavoz del PP: Esta propuesta se vuelve a traer porque por imperativo legal, cada vez que se crea una nueva corporación hay que aprobar la delegación de competencias del Pleno en la comisión de gobierno. Son básicamente las mismas que han sido siempre, y la finalidad de la misma es agilizar el tratamiento de los asuntos, ya que es mucho más ágil la comisión de gobierno, al haber ahora una por semana. Nada más sobre esto, sino que concluir que se trae por imperativo legal y que son básicamente las mismas que se han delegado siempre.

Portavoz del PSOE: Como ha dicho el PP, son prácticamente las mismas delegaciones que existían, y como es un tema del equipo de gobierno, nosotros no vamos a entrar a debatir y simplemente vamos a abstenernos.

Portavoz de IU-LV: Al igual que el portavoz del PSOE, nosotros nos vamos a abstener también a pesar de que el transferir competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, es vetar a los grupos de la oposición a la hora de la toma de decisiones y hurta y priva a los ciudadanos conocer los temas que se van a debatir, como en principio la delegación es conforme a ley, por lo tanto nos vamos a abstener.

Por último interviene el Sr. Alcalde: Sería prácticamente imposible, lo digo por los términos de hurtar y privar a los ciudadanos, que los asuntos que se tratan en la JGL, si se trajeran a Pleno asuntos como por ejemplo cincuenta reclamaciones de ciudadanos sobre recibos de agua, solicitudes de subvenciones y ayudas sociales, más el resto de los asuntos que por ley corresponden exclusivamente al Pleno, podríamos tirarnos con un pleno por lo menos una semana. Además la Ley siempre atiende a la eficacia y si está puesto en la Ley que se puede delegar es porque es conveniente. Lo que es inconveniente es utilizar los términos hurtar y privar, porque para mí hurtar y robar es lo mismo.

Primero, esto se ha delegado toda la vida, no es ninguna novedad. Y segundo, si no fuera porque por imperativo legal, hay que renovar estas delegaciones cada legislatura, ni siquiera vendrían a pleno. Por lo tanto reitero que está fuera de lugar decir que se va a privar o a hurtar a los ciudadanos,

cuando la mayoría de asuntos que van a la JGL, a los ciudadanos no les interesa, por lo que aquí hay que traer los asuntos que son de interés general.

Realizada la votación de este punto, resulta lo siguiente:

A FAVOR: 13

EN CONTRA:0.

ABSTENCIONES:3.

Con lo que queda la moción planteada, aprobada por mayoría absoluta.

**VII: CONOCIMIENTO DE DIVERSOS DECRETOS DICTADOS  
POR LA ALCALDÍA:**

Interviene el Sr. Alcalde, para dar cuenta al Pleno de los siguientes decretos  
**DECRETO n° 654/07**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar al siguiente personal funcionario eventual:

- D. ANTONIO SERNA ADSUAR con DNI n° 74.151.945-Z, Secretario particular Alcalde.

- D. JUAN ANTONIO CATALÁN HERNÁNDEZ con DNI n° 48.459.321-T, Responsable medios de comunicación.

- D. MOISÉS GARRI MARTINEZ con DNI n° 45.560.304-H, Coordinador de actividades deportivas.

**SEGUNDO.-** El régimen de retribuciones anuales será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que este nombramiento, su régimen de retribuciones y su dedicación se publique en el BOP y se notifique a la unidad de personal y a los interesados.

En Callosa de Segura, a 18 de junio 2007.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCTAL**

**DECRETO N° 674/07.**

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día dieciséis de Junio de dos mil siete,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre

**RESUELVO:**

1. Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

<b>Servicio Municipal</b>	<b>Concejal/a delegado/a</b>
- Alcaldía, Personal y Contratación.....	D <sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza.
- Hacienda.....	D. José Luis Estañ Pérez.
- Agricultura, Barrios y Fiestas.....	D. Francisco Lillo Ávila.
- Participación ciudadana, Tráfico y Seg. Ciurana..	D. Gaspar Serrano Estañ
- Servicios, Mantenimiento y Vivienda.....	D. Salvador Guirao Sánchez.
- Sanidad, Consumo y Comercio .....	D <sup>a</sup> María Dolores Riquelme Maciá,
- Bienestar Social y Mujer.....	D <sup>a</sup> Almudena Guilló Fernández.
- Cultura y Educación.....	D <sup>a</sup> María Dolores Martínez Garri.
- Obras y Urbanismo.....	D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- Fomento Económico: Industria, Turismo Nuevas Tecnologías y Deportes.....	D Manuel Illán Cutillas.
- Juventud.....	D <sup>a</sup> Leticia García Baeza.
- Medio Ambiente.....	D <sup>a</sup> Concepción Martínez López.

2. La presente delegación de competencias, a favor de los citados Concejales comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, incluyendo las propuestas de resolución.

3. Las competencias delegadas en materia de Obras y Urbanismo a favor de Don Francisco Rodríguez Bernabeu comprenderán, además de lo establecido en el apartado anterior, la facultad de resolver, con las siguientes especificaciones: intervención administrativa de la edificación y uso del suelo de conformidad con la normativa vigente de ámbito nacional, autonómico y local, así como las de disciplina urbanística, pudiendo resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la aprobación de las liquidaciones por aplicación de las ordenanzas municipales que afecten a dicha área.

4. Las competencias delegadas en materia de Alcaldía, Personal y contratación, a Doña Remedios Canales Zaragoza, comprenderán, además de lo establecido en el apartado segundo, la facultad de aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones, complementos de productividad), sancionar las faltas de desobediencia a la Autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo que dicha facultad esté atribuida a otros órganos municipales, así como la facultad de contratación del personal.

5.- Las competencias delegadas en materia de Hacienda, a Don José Luis Estañ Pérez, comprenderán además de las establecidas en el apartado segundo, la facultad de ordenar gastos y pagos y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, según las bases de ejecución del presupuesto.

6. Delegar de forma indistinta, en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

7. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número... de fecha...”*.

8. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, la aceptación de tales cargos.

9. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

10. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la primera sesión que se celebre.

11. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, y serán de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En Callosa de Segura, a 26 de Junio de 2007.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

### **DECRETO 680/2007.**

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado día 27 de Mayo de 2007 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de Abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1 b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación

autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto del Reglamento Orgánico Municipal

### **HE RESUELTO**

**Primero:** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

**Presidente:** El Alcalde, Don Francisco Javier Pérez Trigueros.

**Vocales:**

- Doña Remedios Canales Zaragoza.
- Don Francisco José Rodríguez Bernabeu.
- Don Francisco Lillo Avila.
- Don José Luis Estañ Pérez.
- Don Gaspar Serrano Estañ.

**Segundo:** La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima quincenal, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de Agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**Cuarto:** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- Impulsar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer de gastos dentro de los límites de su competencia, según las bases de ejecución del presupuesto.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la Autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dependiendo de la legislación que regule la materia en concreto y de la cuantía de la sanción.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier

caso los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dicha competencia comprende todo el expediente de contratación pliegos, adjudicación, certificaciones, recepción y resolución.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios en los que el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias de actividad, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Ordenar la publicación (edictos BOP, DOGV y otros), ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento (ordenes de ejecución de acuerdos en caso de incumplimiento y ejecución subsidiaria).

**Quinto:** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**Sexto:** Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Séptimo:** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**Octavo:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Callosa de Segura a 27 de Junio de 2007.

**EL ALCALDE.**

**LA SECRETARIA.**

### **DECRETO nº 694 / 07**

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día dieciséis de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art.21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art.22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art.46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art.46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art.46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **RESUELVO:**

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

**1ª Tenencia de Alcaldía: Don Francisco Rodríguez Bernabeu.**

**2ª Tenencia de Alcaldía: Doña Remedios Canales Zaragoza.**

**3ª Tenencia de Alcaldía: Don Gaspar Serrano Estañ.**

**4ª Tenencia de Alcaldía: Don Francisco Lillo Ávila.**

2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 09:35 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

En Callosa de Segura, a 4 de Julio de 2007.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

